

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 12 de junio de 1961 por la que se autoriza al fabricante de conservas de pescados «Antonio J. Cerqueira, S. A.», de Canido-Vigo (Pontevedra), para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la firma «Antonio J. Cerqueira, S. A.», de Canido-Vigo (Pontevedra), en la que solicita autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, para su transformación en envases destinados a la exportación de conservas de pescados.

Vistos los informes que se han emitido favorables a la referida petición:

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de conservas de pescados, a favor del fabricante que se menciona a continuación y con las condiciones que se expresan:

Beneficiario: «Antonio J. Cerqueira, S. A.»

Cantidad a importar: 200 toneladas de hojalata en blanco, sin obrar, siendo el origen de esta primera materia Gran Bretaña, Francia, Alemania, Holanda, Italia y Estados Unidos de Norteamérica y el destino de la mercancía elaborada serán todos los países del mundo con los que mantengamos relaciones comerciales, previo planteamiento de las operaciones ante la Dirección General de Comercio Exterior.

Residencia: Playa de Canido, de Canido-Vigo (Pontevedra).

Emplazamiento de la fábrica de conservas: En Canido-Vigo (Pontevedra).

Locales donde ha de efectuarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres sitos en la calle de García Barbón, número 18, de Vigo, para el litografiado, y en Canido-Vigo para la construcción de los envases, siendo los primeros propiedad de la «Metalúrgica S. A.», y el segundo de la entidad solicitante.

Mercancía a exportar: Conservas de pescados y mariscos.

Aduana importadora: Vigo (Pontevedra).

Aduanas exportadoras: Vigo, Bilbao, Irún, Barcelona, Port-Sau y Málaga.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 12 de junio de 1961 por la que se autoriza a la Entidad «Eximtrade, S. A.», de Madrid, para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de aceitunas.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por la firma «Eximtrade, S. A.», de Madrid, en la que solicita

autorización para importar en régimen de admisión temporal hojalata en blanco para su transformación en envases destinados a la exportación de aceitunas;

Vistos los informes que se han emitido favorables a la referida petición:

Considerando que la admisión temporal que se solicita se basa en las de carácter tipo otorgadas por diferentes disposiciones en vigor.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por su Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la importación en régimen de admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para la fabricación de envases destinados a la exportación de aceitunas a favor de la Entidad «Eximtrade S. A.», de Madrid, con las condiciones que se expresan:

a) Dicha importación consistirá en 300 cajas de hojalata de 214 libras de peso cada una, en blanco y sin obrar, siendo el origen de esta primera materia Estados Unidos, Inglaterra, Italia, Francia, Holanda, Bélgica, Alemania y Austria, y el destino de la mercancía elaborada será Estados Unidos, México, Colombia, Paraguay, Inglaterra, Alemania, Bélgica, Holanda, Italia, Hungría y Francia.

b) Residencia: Calle de Claudio Coello, 69, de Madrid.

c) Local donde ha de verificarse la transformación de la hojalata en envases: En los talleres de la Entidad «Envases Metálicos Riojanos Moreno, S. A.», sitos en calle Santo Domingo, c/Nueva, de Sevilla.

d) Mercancía a exportar: Aceitunas.

e) Aduana importadora: Sevilla.

f) Aduanas exportadoras: Sevilla, Barcelona y Valencia.

2.º En la concesión que antecede serán de aplicación las normas establecidas con carácter general para esta clase de autorizaciones, tal como se hicieron constar en los apartados tercero, cuarto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la Orden de este Ministerio de 11 de noviembre de 1944, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de igual mes y año, entendiéndose ampliado transitoriamente el plazo señalado en el apartado tercero de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 de agosto de 1953.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 12 de junio de 1961 por la que deniega a «Brujas, S. A.», la admisión temporal de 91.000 kilos de lana sucia para su transformación en tejidos de lana.**

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Brujas, S. A.», en solicitud de admisión temporal de lana sucia para su transformación en tejidos de lana;

Vistos la Ley de 14 de abril de 1838, el Reglamento de 18 de agosto de 1930, Decreto-ley de 30 de agosto de 1946 y disposiciones complementarias;

Considerando que la diversidad de locales no permite una inspección eficaz para la operación solicitada.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se deniega a «Brujas, S. A.», con domicilio en Sabadell (Barcelona), calle Miguel Arimón, número 2, el régimen de admisión temporal solicitado para la importación de 91.000 kilos de lana sucia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1961.—P. D., José Bastos.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 13 de junio de 1961 por la que se autoriza la transferencia de la mitad de la concesión de cuatro vivos flotantes de mejillones.**

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en las que